



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000423 DE 2019 22 OCT 2019**

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.000107 del 23 de enero de 1992, Modificada por la Resolución No.001567 del 30 de junio de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor FERNANDO VICTORIA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.628.558, a partir del 31 de enero de 1992, en cuantía inicial de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$163.003,40), prestación que para el año 2019 asciende a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.674.592), más un ajuste por salud por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$156.239).

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 235530 del 29 de agosto de 2019, reconoció pensión de vejez al Señor FERNANDO VICTORIA RODRIGUEZ, a partir del 20 de mayo de 2018 en un monto inicial de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.046.185), en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2018	1.046.185	11 D 8 M	8.753.081
2019	1.079.454	8	8.635.632
Total retroactivo desde el 20 de mayo de 2018 al 30 de agosto de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.			17.388.713

f

M

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2018 al 30 de agosto de 2019, incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$17.388.713), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de septiembre que se paga en octubre de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor FERNANDO VICTORIA RODRIGUEZ, la mesada del mes de septiembre de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA RES 001567 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 235530 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019	1.674.592	1.079.454	595.138	1	1.079.454
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por el mes de septiembre de 2019.					1.079.454

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$595.138).

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$156.239).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor FERNANDO VICTORIA RODRIGUEZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.079.454), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el mes de septiembre de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2019, ascendió a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.674.592).

22 OCT 2019

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar el valor de la mesada pensional de jubilación para el año 2019, que actualmente se paga al Señor FERNANDO VICTORIA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.628.558, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$595.138) para el año 2019, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$156.239), en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, ascendió a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.674.592), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor FERNANDO VICTORIA RODRIGUEZ, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.079.454), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 22 OCT 2019

*Ana María López Hernández*

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ

@ Secretaria General

